



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN 0800141890082019-00333-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO: SAMANA HELENA JARAVA y otro

INFORME DE SECRETARIA:

A su despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA impetrado por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. en contra de SAMANA HELENA JARAVA Y MARIA STELLA TEJADA HERAZO, informándole que se encuentra pendiente la notificación a la parte demandada, por lo que la parte demandante solicita el emplazamiento. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 14 de marzo de 2023.

Salud Llinas Mercado
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, MARZO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante solicito al despacho el emplazamiento del demandado y comunicó mediante memorial recibido por correo electrónico institucional, que a la demandada MARIA STELLA TEJADA HERAZO no fue posible notificarle y que desconoce la dirección donde reside, motivo por el cual solicitó su emplazamiento, el despacho lo ordenará a la luz de lo dispuesto en los Arts. 293 y 108 del Código General del Proceso, y el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual reza:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Emplazar a MARIA STELLA TEJADA HERAZO, con el fin de notificar el auto de mandamiento de pago de la demanda de fecha 2 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre de la persona a emplazar MARIA STELLA TEJADA HERAZO, las partes del proceso (DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y DEMANDADO: SAMANA HELENA JARAVA y otro), la naturaleza del mismo (EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA), y el juzgado que lo requiere “JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA”. El emplazamiento se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. Surtido el emplazamiento, se procederá a la designación de curador ad-litem para que represente al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS RAUL ROCHA PABA
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Raul Rocha Paba
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94193ec446fc38a8f5d076af05e6d025121dbd5560e5d1752f9f53be0d079ff3**

Documento generado en 14/03/2023 04:22:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>